

## LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Por desgracia, la violencia dentro del hogar se ha convertido en una situación común en la ciudad de México. La problemática de la violencia intrafamiliar no es nueva, sin embargo, no fue sino hasta los años setenta que se empezó a detectar a nivel mundial como un hecho de preocupante regularidad. Un dato ilustrativo son las estadísticas de la ONU cuando estiman que el 75% de las mujeres del planeta han sido agredidas.

La violencia intrafamiliar, además de ser un mal en sí, repercute en la formación y desarrollo de los individuos principalmente en su etapa de formación, la infancia. La violencia, al entrar al núcleo familiar desgasta valores importantes como el respeto y la solidaridad familiar, generando conductas antisociales dentro y fuera de su estructura.

Aquellos lugares en los que se ha implantado la violencia están propensos a ser formadores de individuos desadaptados que a la menor oportunidad pueden convertirse en delincuentes.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sensible al aumento de casos registrados de agresión en el hogar y de sus repercusiones, aprobó recientemente la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, por unanimidad de 54 votos, el 26 de abril de 1996 y publicada en la *Gaceta del Distrito Federal* el 8 de julio del mismo año.

Este ordenamiento establece, como su título lo indica, los procedimientos para asistir y prevenir los fenómenos violentos que se presentan en el interior de la familia. Define de manera clara y precisa qué es la violencia intrafamiliar, quiénes son los generadores, quiénes sus receptores y cuántas clases de maltrato existen; físico, psicoemocional o sexual.

Además de las definiciones, la ley señala que la aplicación de la misma corresponde al Jefe del Distrito Federal a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social; además de las delegaciones. Entre estas instancias se establecerán los mecanismos de coordinación que sean necesarios. A pesar de que no se incluyen en el artículo 4º como

autoridad a la que corresponde la aplicación de la ley, en el 15 se fijan atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública.

Se crea un Consejo para la Asistencia y Prevención de la violencia intrafamiliar presidido por el Jefe del Distrito Federal e integrado por las "instancias de la administración pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia", sin embargo, no se indica cuáles son las primeras ni qué nivel de representación tendrán, tampoco especifica el número de representantes de la asamblea o de organizaciones sociales que podrán integrar el consejo.

La ley contiene un capítulo de prevención a cargo de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y un procedimiento conciliatorio de amigable composición o arbitraje, pero a la vez, para dar fuerza a sus resoluciones otro capítulo enumera ciertas infracciones y las sanciones correspondientes.

Sin precedentes de orden legislativo, podemos considerar a esta ley como pionera en el trato del tema directamente, sin embargo, ante la gravedad del problema de la violencia intrafamiliar consideramos que deben implementarse, además de las acciones preventivas, también las punitivas que desalienten las prácticas violentas. Al parecer, algunos funcionarios del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y miembros de organizaciones no gubernamentales, preparan una propuesta de reformas al Código Civil, al de Procedimientos Civiles y al Penal.

Por otra parte, además de sus aciertos, consideramos que la ley sectoriza en demasía el problema de la violencia al referirse únicamente a la intrafamiliar. ¿Qué sucede con el maltrato infantil a los niños de la calle, u otro tipo de violencias dirigidas a mujeres y ancianos? ¿Tendremos que tener una ley para cada tipo de violencias?

Podría pensarse en que más que una ley descriptiva como la comentada, la prevención de la violencia requiere de políticas gubernamentales integrales, referidas a una circunscripción determinada, limitada a un espacio. Partiendo de datos concretos referidos a una comunidad específica, las autoridades pueden realizar estudios que tiendan a descubrir en cada sector de la población cuáles son los distintos hechos generadores, cuál es la incidencia de la violencia y cuáles podrían ser las medidas aplicables en cada caso. No es lo mismo la violencia generada en los grupos marginales, que la generada en la clase media o en la alta; en una colonia que cuenta con todos los servicios municipales o la desencadenada en asentamientos humanos carentes de toda clase de servicios. Seguramente encontraremos grandes diferencias y cada sector deberá ser tratado en forma distinta.

Mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las poblaciones deberá ser una finalidad a perseguir por los programas de las distintas dependencias del gobierno y de instituciones privadas. Esta mejoría redundará seguramente en la reducción de los índices de violencia.

Y para cuando la violencia se haya producido, se requiere de espacios en donde las víctimas puedan acudir en una situación de emergencia, de ahí que la instauración de albergues haya sido una de las medidas más adecuadas, sino para resolver la violencia, sí para atender a sus víctimas.

Sin desconocer los méritos de la ley comentada y de los beneficios que seguramente acarreará, creemos que la violencia podrá prevenirse más que con medidas legislativas, con acciones públicas y privadas concretas, tendentes a proporcionar a los individuos los elementos necesarios para su desarrollo integral, el cual generará una mejor convivencia en el interior de las familias.

Ingrid BRENA SESMA